

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1) Apruébase la donación con cargo efectuada por el Sr. BRAVIN Ricardo en los términos del art.14 de la Ordenanza Nro. 45/92 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno y sus mejoras que es parte de la mitad Nor-Este de la quinta letra "G" del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste del pueblo, hoy ciudad de las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta Provincia y cuyo lote que se vende, conforme al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni en expediente cero cero treinta y tres-dieciocho mil seiscientos cincuenta y tres/ochenta y ocho, inscripto en el Protocolo de Planos al número cientotres mil ochocientos uno y en el de Planillas al número veintiseis mil trescientos sesenta y cinco y ciento veintiseis mil trescientos sesenta y seis se designa como LOTE SESENTA Y CUATRO y mide: diez metros de frente por veintisiete metros de fondo, osea DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS; y linda: al Nor-Oeste con el lote sesenta y tres; al Sur-Oeste con el lote cincuenta y seis; al Sud-Este con el lote sesenta y cinco todos del mismo plano de subdivisión y al Nor-Este con calle pública.- Inscripto en el Registro General de la Provincia con Matrícula nº 304240, de fecha 10.02.89.-

Art. 2) El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante Sr. BRAVIN Ricardo que le corresponden por su condición de adjudicatario en el Sistema Municipal de la Vivienda.-Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el donante, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a aquél, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 17.03.94, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Art.3) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA Nº: 46/94

FECHA DE SANCION: 10/08/94

  
SONIA CARRAN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

  
RICARDO LUIS CAVERZASI  
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 359 DEL 12/08/94